EXPTE. D- 2059 /18-19

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Dispóngase que todo jubilado y/o pensionado, cuya caja otorgante del beneficio sea el IPS, quedara exento del pago del gasto de renovación de toda tarjeta de crédito y/o débito emitida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo definirá la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 3°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en todos los aspectos necesarios para su aplicación efectiva.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

El presente proyecto de ley tiene por objeto eximir del pago del gasto de renovación de toda tarjeta de crédito y/o débito emitida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a todo jubilado y/o pensionado, cuya caja otorgante del beneficio sea el IPS.
La presente iniciativa se enmarca dentro de una lógica de beneficios y recompensas que el gobierno provincial y nacional implementan como modo de saldar las deudas que desde hace décadas tenemos con nuestros jubilados.
Si bien consideramos que la presente ley no es suficiente para recompensar tantos años de descuido y abandono, es parte del compromiso asumido generar propuestas que contribuyan a mejorar la situación de los jubilados de la Provincia de Buenos Aires.
El IPS contribuye a la protección social del Estado, administrando el sistema de pensiones, regímenes previsionales de reparto, leyes reparatorias y otras leyes especiales, como asimismo, pagando prestaciones sociales ordenadas por ley y/o acordadas por convenios de colaboración con este Instituto. Promoviendo la excelencia en su gestión, atendiendo a la ciudadanía con cercanía y facilitando el acceso universal, a fin de garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones previsionales y sociales.
En el caso que nos ocupa y para contar con mayor información, detallo a continuación los gastos de los cuales el presente proyecto pretende eximir a los jubilados y/o pensionados, según los datos expuestos en la Página Oficial del Banco Provincia de Buenos Aires al día de la presentación del presente expediente (https://www.bancoprovincia.com.ar/web/proteccion_usuarios): -Gastos de comisión de mantenimiento básica de Caja de Ahorro en pesos: $0,00 mensuales.
-Gastos de comisión de mantenimiento básica de Cuenta Corriente en pesos para personas físicas: $135,00 mensuales.
-Gastos de comisión de mantenimiento de cuenta mensual - tarjeta de crédito: $55,00 mensuales.
-Gastos de comisión de renovación anual - tarjeta de crédito nacional: $400,00 anuales.

A su vez, los cargos y comisiones más habituales en las tarjetas de crédito son:

-Por emisión o reimpresión de un nuevo plástico,

-Por renovación del plástico: las tarjetas tienen fecha de vencimiento.

-Por mantenimiento, administración y/o procesamiento de cuenta.

Sin lugar a dudas, las tarjetas de crédito y débito se han convertido en instrumentos habituales en nuestra vida cotidiana y generalmente ofrecen facilidades y beneficios. Son prácticas, cómodas, permiten comprar sin tener que llevar dinero encima y financiar la adquisición de productos, bienes y servicios. Cada vez más personas las utilizan para comprar en supermercados, centros comerciales, farmacias, bares, restaurantes, viajes turísticos, etc.; también, para adherir servicios a débitos automáticos o para efectuar recargas de telefonía celular o de la SUBE.

Mediante el presente proyecto continuamos trabajando por los jubilados y pensionados de nuestra provincia, acompañándolos e intentado devolverles a través de diferentes políticas públicas todo el esfuerzo y el trabajo que han realizado durante sus años de trabajo.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados Prov. Bs. As.